

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla

C/ Vermondo Resta, s/n., 41018, Sevilla. Tfno.: 955544046 955549114, Fax: 955043169, Correo electrónico: JContencioso.3.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109145320230004818.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 384/2023. Negociado: 5

De: CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS (CACOA)

Procurador/a: MERCEDES RETAMERO HERRERA

Contra: CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Letrado/a: LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA - SEVILLA

OFICIO

I. Remisión expediente

En el recurso contencioso-administrativo de referencia, interpuesto por CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS (CACOA), por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Oficina judicial del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada que se indica en el encabezamiento.

II. Normas a observar en la remisión del expediente:

- Plazo: Veinte días, improrrogables, contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general de ese órgano (artículo 48.3 LJCA).

- Acuse de recibo: Debe comunicarse sin dilación a este Oficina Judicial la fecha de entrada del oficio en el registro general (artículo 48.3 LJCA). Para ello se remite junto con esta comunicación un ejemplar de acuse de recibo, interesando se devuelva cumplimentado.

- Información sobre otros recursos: La Administración, al remitir el expediente administrativo, debe comunicar si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en relación con la misma actuación administrativa impugnada en este recurso, o con otras en los que exista conexión con aquélla (artículo 38.1 LJCA).

- Forma de remisión:
Expediente original o por copia autenticada.
Completo.
Foliado.
Con índice de documentos (artículo 48.4 LJCA)

III. Emplazamientos

	Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
RECEPCIÓN	
Registro	5192
2	
Fecha	22-9-2023
	11:04
Sevilla	



Código:	OSEQR8DMVSSJLDCEYEB7QDQGTMRU62	Fecha	20/09/2023
Firmado Por	CARMEN GARCIA CALDERON		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



- La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de nueve días (artículo 49.1 LJCA).

- La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (artículo 49.1 LJCA).

- Hechas las notificaciones, debe enviarse el expediente a este Juzgado o Tribunal, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados (artículo 49.2 LJCA).

- Si no hubieran podido practicarse los emplazamientos dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, éste debe remitirse sin demora, y posteriormente la justificación de los emplazamientos, una vez se ultimen (artículo 49.2 LJCA).

IV. Información final

- El emplazamiento de la Administración para comparecer como parte demandada en el recurso, se entiende efectuado por la reclamación del expediente (artículo 50.1 LJCA).

- Las Administraciones Públicas se entienden personadas en el procedimiento por la remisión del expediente (artículo 50.2 LJCA).

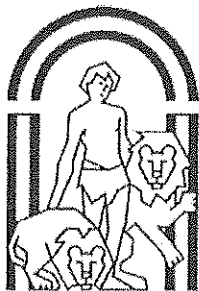
En Sevilla, en el día de la firma.


LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE
ANDALUCIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR8DMVSSJLDCEYEB7QDQGTMRU62	Fecha	20/09/2023	
Firmado Por	CARMEN GARCIA CALDERON			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	